



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"Consejos de Niños y Niñas"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación. Créanse los Consejos de Niños y Niñas en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°.- Definición. Los Consejos de Niños y Niñas son órganos colegiados de carácter permanente compuestos por niños y niñas cuya principal finalidad es la de elaborar y realizar propuestas para contribuir con la mejora y diseño de las localidades en las que viven, como así también emitir opiniones y aconsejar a las autoridades sobre los diversos asuntos de gobierno.

Artículo 3°.- Fuentes. Son fuentes de la presente Ley la Convención sobre los Derechos del Niño con rango constitucional, la Ley Nacional de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N° 12.967 y los usos, prácticas, costumbres y tradiciones de los pueblos de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 4°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) Brindar a los niños y niñas la posibilidad de atravesar experiencias concretas vinculadas a los distintos aspectos que hacen a la vida democrática y propiciar el ejercicio de su ciudadanía;
- b) Generar condiciones para cumplir el derecho de niños y niñas a ser escuchados y



para desarrollar su autonomía y pensamiento crítico;

b) Garantizar el derecho de los niños y niñas a participar y dar su opinión en las decisiones que los afectan;

c) Implicar a los niños y niñas en las problemáticas que atañen a sus localidades y comunidades, otorgándoles un rol protagónico y la posibilidad de elaborar y realizar propuestas para colaborar en su resolución;

d) Incentivar a las autoridades a tener en cuenta la mirada de los niños y niñas en los diversos asuntos que hacen a los gobiernos locales.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6°.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

a) Impulsar la conformación de los Consejos de Niños y Niñas en los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe así como velar por su sostenimiento a través del tiempo;

b) Brindar herramientas a los gobiernos locales para la organización y funcionamiento de los Consejos;

c) Ofrecer instancias de formación para las personas que se desempeñen como coordinadores de los Consejos de Niños y Niñas en cada municipio o comuna así como instancias de capacitación continua;

d) Realizar al menos un encuentro anual a nivel provincial de todos los Consejos que



funcionen en la Provincia, promoviendo el intercambio de experiencias y el encuentro con autoridades provinciales;

e) Crear y sostener la "Red Santafesina de Consejos de Niños y Niñas".

RED SANTAFESINA DE CONSEJOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 7°.- Creación. Créase la Red Santafesina de Consejos de Niños y Niñas, la cual debe estar integrada por las localidades que cuenten con Consejos de Niños y Niñas y debe ser coordinada por la autoridad de aplicación de la presente Ley. Las características de la coordinación serán definidas por vía reglamentaria.

Artículo 8.- Funciones. Son funciones de la coordinación de la Red Santafesina de Consejos de Niños y Niñas:

- a) Brindar asistencia técnica permanente a los responsables de los Consejos locales de Niños y Niñas;
- b) Crear mecanismos de comunicación entre los miembros a fin de facilitar el intercambio de experiencias e informaciones, diseñando estrategias para una comunicación horizontal y participativa;
- c) Impulsar acciones, proyectos y programas de cooperación entre las localidades miembros de la Red;
- d) Colaborar en la planificación de las políticas y planes de desarrollo de los miembros de la Red;
- e) Realizar la sistematización, documentación, edición y reproducción de materiales y evaluaciones de las experiencias de cada una de las localidades miembros.

CONSEJOS LOCALES DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 9°.- Composición, elección y duración del mandato:



a) *Composición: Paridad de género.* Los Consejos locales deben estar compuestos por un número limitado de niños y niñas de entre 5 y 10 años, entre los cuales se debe asegurar la paridad de género.

Inclusión. Todos los niños y niñas que se encuentren dentro del rango etario definido por la presente ley podrán participar de los Consejos sin ningún tipo de discriminación.

b) *Elección:* Los y las consejeras deben ser elegidos dentro de las instituciones que nuclean a niños y niñas, escuelas, clubes e instituciones barriales, entre otras.

La autoridad de aplicación debe determinar el número de representantes por institución y las formas de elección.

c) *Participación:* La duración de la participación de los y las consejeras es de un (1) año, de manera que cuenten con un tiempo suficiente para comprender y asumir plenamente su rol.

La autoridad de aplicación podrá modificar la duración del mandato, pero la misma no podrá ser menor al período definido por la presente ley.

Artículo 10°.- Funciones. Son funciones de los Consejos de Niños y Niñas:

a) Discutir acerca de asuntos que atañen a su realidad local, ya sea por pedido de las autoridades o a propuesta de los mismos consejeros y consejeras;

b) Expresar su opinión sobre cada aspecto de la vida de la localidad que consideren oportuno modificar o intervenir, así como de las decisiones de política pública ya tomadas o por tomar;

c) Aconsejar a las autoridades, brindando la mirada de los niños y niñas en diversos asuntos locales mediante la elaboración de propuestas, ideas y peticiones.



Artículo 11°.- Organización y funcionamiento:

a) *Reuniones:* Los Consejos deben reunirse en forma periódica y sistemática en espacios públicos designados por las autoridades locales, en horario extraescolar.

b) *Espacios:* Los espacios públicos en donde se reúnan los Consejos deben constituir ambientes agradables que inviten al juego, incentiven la imaginación y propicien el desarrollo de la creatividad.

c) *Coordinación:* Los Consejos deben ser coordinados por personas adultas. Los y las coordinadores y coordinadoras deben ser personas que demuestren capacidades para el trabajo con niños y niñas. Su principal función es la de propiciar un ambiente en donde niños y niñas expresen y realicen sus ideas y, al mismo tiempo, incentivar a las autoridades locales a escuchar sus propuestas y a tenerlas en cuenta.

Las personas que se desempeñen como coordinadoras deben recibir formación por parte del Ministerio de Innovación y Cultura, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 inciso c) de la presente ley.

d) *Reglamento:* Los Consejos pueden contar con un reglamento propio en la medida en que lo crean oportuno y el mismo debe ser redactado según las consideraciones de los propios niños y niñas.

Las ideas, propuestas y proyectos elaborados en el marco del Consejo serán acordadas por consenso.

e) *Grupos de trabajo:* Para agilizar las tareas, los y las consejeras se podrán organizar en grupos de trabajo, pero no tendrán roles de tipo jerárquicos.

f) *Tareas:* Los miembros de los Consejos pueden realizar reuniones, encuestas, investigaciones, campañas, paseos, congresos, intercambios y encuentros con organizaciones sociales y con organismos estatales, así como todas aquellas tareas que consideren necesarias para cumplir con su finalidad.

g) *Encuentros con autoridades locales:* Los Consejos deben reunirse al menos una (1)

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



vez al año con las autoridades locales para dar a conocer el trabajo desarrollado y presentar las propuestas elaboradas.

Asimismo, durante el año los Consejos pueden solicitar la presencia de las autoridades locales para el abordaje de temáticas específicas.

CONSEJO PROVINCIAL DE NIÑOS Y NIÑAS

Artículo 12°.- Composición. El Consejo Provincial de Niños y Niñas debe estar compuesto por niños y niñas representantes de los Consejos locales. La autoridad de aplicación debe determinar las formas de elección y el número de representantes por Consejo.

Artículo 13°.- Funciones. Son funciones del Consejo Provincial de Niños y Niñas:

- a) Propiciar encuentros entre los representantes de los Consejos locales para llevar adelante el intercambio de experiencias;
- b) Dialogar con las autoridades provinciales para dar a conocer la labor realizada por los mismos en sus respectivas localidades;
- c) Posibilitar a los y las representantes a dar consejos en asuntos vinculados al gobierno provincial;
- d) Establecer vínculos con los organismos provinciales que entienden en materia de niñez con la finalidad de realizar propuestas que enriquezcan su labor;
- e) Actuar en coordinación con la Red a fin de crear ámbitos que propicien la participación de los niños y niñas que no formen parte de los Consejos.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 14°.- Adhesión. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley, los cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de las particularidades locales así como establecer las normas complementarias necesarias para su efectivo cumplimiento.

Artículo 15°.- Presupuesto. Los gastos que demande la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente. Asimismo, la autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar convenios para obtener recursos y fondos provenientes del sector privado.

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proyecto "La ciudad de los niños", iniciativa del reconocido pedagogo Francesco Tonucci, nace en Fano (Italia) en el año 1991 como una propuesta integral que apunta a dar a las infancias un lugar protagónico dentro de las ciudades, convocándolas a ser parte de la gestión de las mismas. Rechazando una interpretación exclusivamente de tipo educativo o simplemente de "ayuda a los niños", el proyecto contó desde el inicio con una motivación política que implicaba trabajar hacia una nueva filosofía del gobierno de la ciudad, tomando a los niños y niñas como parámetro. En este sentido, no se trata de aumentar los recursos y servicios para la infancia, sino más bien de construir una ciudad mejor, en donde los niños y niñas puedan experimentar como ciudadanos autónomos y participativos.

La iniciativa se asienta sobre la premisa de que las ciudades han privilegiado en gran medida las necesidades de los adultos – fundamentalmente hombres y trabajadores - como único parámetro que suele determinar las decisiones estructurales y funcionales, afectando con ello la vida de los ciudadanos más débiles y los más pequeños. Por ello es preciso pensar en soluciones sociales que impliquen un cambio real de la vida en la ciudad, de sus características estructurales y del comportamiento de los ciudadanos y ciudadanas.

El proyecto "La Ciudad de los niños" se basa en la idea de que los niños y niñas, desde pequeños, son capaces de interpretar y de expresar sus propias necesidades y contribuir al cambio de su entorno. En ese sentido, vale la pena darles la palabra, llamarlos a participar, porque quizás en su nombre y por su bienestar, es posible pedir a las personas adultas los cambios que difícilmente estarían dispuestos a aceptar y a promover por otros motivos.

Este proyecto propone entonces cambiar la mirada y pasar del adulto al niño o niña, tratando de conseguir que el gobierno local baje sus ojos hasta su altura, para no perder de vista a nadie. Porque como dice Tonucci: *"Una ciudad que es 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"*



segura, transitable y vivible por los niños, lo será para todos los ciudadanos”.

Dentro del proyecto del pedagogo, se destaca a nuestro entender **“El Consejo de los niños”**, entendido como una de las formas más ricas y significativas de participación infantil. Este nace en el momento en que las autoridades locales están convencidas de que los niños y niñas pueden contribuir en la mejora del gobierno de la ciudad.

El Consejo es entendido como un instrumento adecuado de las ciudades para responder al **derecho de los niños y niñas a decir lo que piensan** reconocido en el artículo 12 de la Convención de la ONU (1989) sobre los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de los derechos de participación: *“Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”*. Precepto que se ha reproducido de igual manera en el artículo 24 de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y en el artículo 21 de nuestra Ley Provincial N° 12.967: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho en todos los ámbitos en que se desenvuelven: a) A participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés; b) A recibir la información necesaria y oportuna para formar su opinión; c) A que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.”* Configurando ello una promesa muy valiosa que se le ha hecho a la infancia y que – en la mayoría de los casos – es incumplida.

El Consejo está formado por un grupo de niños y niñas que “da consejos” a las personas adultas, quienes les brindan la posibilidad de expresarse y de defender su punto de vista. Trata los problemas de la ciudad, y los consejeros y consejeras discuten partiendo de los aspectos que conocen y les preocupan, denunciando los que le parece inadecuado o injusto y proponiendo y realizando iniciativas. Para ello, debe darse la condición imprescindible de que los adultos que los invitan a participar deben estar convencidos de que éstos pueden hacer un aporte real y estar dispuestos a tenerlos en cuenta.

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Cabe destacar que la propuesta del Consejo no está relacionada bajo ningún aspecto con la idea de un juego de roles o un "como si...". No se trata de una simulación, ni de una iniciativa del tipo "legislador por un día". Tampoco es una propuesta que se realiza en ámbitos escolares. Se trata de un órgano permanente, independiente de los cuerpos legislativos, en donde niños y niñas se dan sus propias reglas para discutir, proponer y realizar propuestas que colaboren con la vida de la comunidad. Los mecanismos de trabajo dentro de los Consejos no pretenden igualar ni imitar las reglas propias de los organismos legislativos de los adultos.

Para la labor de los Consejos, merece un párrafo aparte la cuestión del espacio. Es necesario que los espacios públicos designados a los consejos sean ambientes agradables, estéticos, que propicien el juego, la imaginación y la creatividad. No debe tratarse de espacios escolares, sino de lugares de la ciudad tales como museos, bibliotecas, centros culturales, estaciones de trenes, entre otros.

A nuestro entender, no caben dudas de que para aprehender los distintos aspectos que hacen a una cultura democrática, es imprescindible que los y las ciudadanas puedan atravesar experiencias concretas desde sus primeros años de vida.

En tiempos en donde suele afirmarse que el "ciudadano promedio" no se interesa ni – menos aún – se involucra en asuntos de índole política, creemos que la propuesta de los Consejos de niños y niñas es de un gran valor a la hora de contribuir con el desarrollo de nuestra democracia. Estamos convencidos de que la autonomía, la participación y el sentido democrático no se adquieren de una vez cuando se alcanzan los 18 años de edad, por decirlo de alguna manera, sino que es un camino que debe construirse a lo largo de toda la vida y que el Estado juega en ello un rol clave.

En este sentido y sin ir más lejos, numerosas localidades de nuestra Provincia han decidido llevar adelante la propuesta "La Ciudad de los niños".

Cabe destacar, que nuestra Provincia es – desde el año 2009 – sede de

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Red Latinoamericana "La Ciudad de los niños". En aquél año más de 30 representantes de distintas ciudades de América Latina firmaron la adhesión al proyecto internacional.

Asimismo, se inauguró en la Provincia, un Laboratorio Latinoamericano "La Ciudad de los niños", gestionado por el Ministerio de Innovación y Cultura, el cual tiene como función coordinar la Red Latinoamericana.

Tanto la capital santafesina como la ciudad de Rosario cuentan con experiencias en este sentido. En Rosario el Consejo de niños funciona desde hace tiempo - precisamente, hace 20 años - con numerosas propuestas e iniciativas pensadas por los niños y niñas para mejorar la vida en la ciudad. A modo de ejemplo podemos decir que, desde el Consejo se impulsó la creación de la Ordenanza del Día del Juego y la Convivencia, la cual fue sancionada por el Consejo Municipal en el año 1998 bajo el número 6581. A finales del 2016, los y las consejeras presentaron su proyecto "Habitar la vereda", invitando a vecinos y vecinas a recuperar este espacio público, connotándolo con distintas acciones durante el año 2017. Y, en ediciones anteriores impulsaron la incorporación de plantas para atraer mariposas y diseñaron una campaña para recuperar el saludo de "Buen Día".

Creemos que un proyecto de ley como el que proponemos sienta las bases para alentar este tipo de experiencias sumamente valiosas, por todo el territorio santafesino. Apostamos a que la ley impulsará a que los distintos gobiernos locales conozcan y se apropien de la iniciativa, haciendo surgir cientos de consejos en donde niños y niñas estén pensando en cómo mejorar la convivencia en cada municipio y comuna.

En pocas palabras, inspirados por la labor de Francesco Tonucci, nos sentimos convocados a devolver las ciudades a la infancia, tornándose así más humanas.

Por otro lado, cabe señalar que en un contexto nacional en donde parece cobrar cada vez más fuerza la idea de que niños, niñas, adolescentes y jóvenes representan sujetos peligrosos, cuyos destinos deberían ser instituciones de vigilancia y castigo - lo cual representa un enorme retroceso en materia de derechos -

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

nos ubicamos en un paradigma totalmente opuesto y apostamos a una Provincia en donde las infancias, las juventudes y la garantía de sus derechos sean protagonistas indiscutidos de las políticas públicas.

Creemos que este proyecto representa una contribución en ese sentido y es por ello que solicitamos nos acompañen en su aprobación.

JULIO FRANCISCO CARIBALDI
Diputado Provincial